

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2015-1384

ACCIONANTE: MONICA ALVAREZ en representación de su hijo JUAN DAVID CASTELLARES ALVAREZ

ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPSS

Previo a tomar una decisión de fondo, se hace necesario requerir NUEVAMENTE a la EPSS a fin de dar claridad a ciertos aspectos, por lo cual el Despacho

DISPONE:

Requerir NUEVAMENTE a la EPSS CAPITALSALUD para que remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva prestación de los servicios requeridos por el hijo de la incidentante, conforme las órdenes emanadas por los médicos, en tanto en la última contestación proveniente de dicha entidad con fecha 14 de diciembre avante, ÚNICAMENTE Y DE MANERA EVASIVA hacen referencia a la entrega de pañales desechables, pañitos húmedos, medicamentos y consultas para las especialidades de PEDRIATRIA y FISIATRIA, pero **NO** se hace alusión en lo que atañe a la totalidad de los servicios que dan cuenta el "*plan de manejo*" contenido en el documento "*CERTIFICADO DE SERVICIOS JUAN DAVID CASTELLARES ALVAREZ*" aportado con dicha contestación y cuales son: **VALORACIÓN POR PSIQUIATRIA, VALORACIÓN POR NEUMOLOGIA, VALORACIÓN POR NEUROLOGIA, VALORACIÓN POR GASTROENTEROLOGIA, VALORACIÓN POR ENDOCRINOLOGIA, VALORACIÓN POR ANESTESIOLOGIA, VALORACIÓN POR ORTOPEDIA, VALORACIÓN POR CIRUGIA DE COLUMNA, TOMA DE RX DE TORAX AP Y LAT, TOMA DE POLISOMNOGRAFIA, TOMA DE PARACLINICOS PREQUIRURGICOS**. En consecuencia, se le concede el término de DOS (2) días para que se pronuncie al respecto y de manera detallada por cada prescripción anteriormente descrita. ADVIERTASELE QUE ES EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO QUE SE LE EFECTÚA, SO PENA DE APLICARSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR LA INJUSTIFICADA DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEMANDADOS.

Notifíquesele la presente determinación a la gerente de la sucursal Bogotá de CAPITAL SALUD EPS señora CLARA INES OSPINA VERA, identificada con C.C. No.66.828.772.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)